



Número 118

Miércoles 30 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Mayo de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ALISEDA

Señas de los semovientes:

Burra parda clara, pequeña, cerrada, lista oscura en la cruz.

Burra negra, pequeña, seis a siete años, hierro confuso tabla derecha cuello, ambas desherradas.

(8'70 pstrs.)

2162

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 144, correspondiente al día 24 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de Mayo de 1951, por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Matón de los Iñigos» (Tejeda de Tiétar, Cáceres).

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Matón de los Iñigos», sita en Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres, en virtud del Decreto de 3 de Octubre de 1947, previa declaración de interés

social, de acuerdo con la Ley de 27 de Abril de 1946, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella sesenta y seis familias del citado término municipal, a cuyo efecto hubo de estudiar las unidades de cultivo más adecuadas, organizando la explotación del inmueble sobre la base de dotarle de todas las mejoras de que es capaz para elevar sus índices colonizadores, extraordinariamente bajos, cuando se hizo cargo del predio el Instituto.

El proyecto de colonización aprobado prevé, en efecto, la ejecución de las obras en defensa de márgenes del río Tiétar, las de transformación en regadío de la mayor parte de la extensión de la finca, lo que supone la captación de agua del río, instalación eléctrica para la elevación, suministro y montaje de grupos electro bombas y las redes de acequias, desagües y caminos de explotación; camino de acceso a través de la finca «El Pantano», para dar salida a los productos a la estación del ferrocarril más próxima, que es la de Bazagon; poblado con sesenta y seis viviendas, dependencias agrícolas, cerramientos, movimiento de tierras y pavimentación inherentes al mismo, iglesia, grupo escolar y edificios de la Administración, viviendas del Sacerdote y Maestros, cuatro viviendas de artesanos y residencia de trabajo para el personal facultativo del Instituto.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de Julio de 1942, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Mayo de 1945, ya que, habiendo sido expropiada la finca, en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de Abril de 1946, le son aplicables los citados beneficios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Septiembre de 1947.

Procede, pues, no sólo fijar la cuantía de aquellas subvenciones, sino establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las mejoras que quede a su cargo, concretando las que por su carácter no deban ser sufragadas por aquéllos, sino realizadas por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto de gastos.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Se considerarán como no imputables a los colonos y por consiguiente serán abonadas íntegramente por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto, las obras del camino de acceso, iglesia, grupo escolar, residencia técnica, edificio de la Administración, viviendas del Sacerdote y Maestros, así como las relativas a pavimentación en el poblado.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor:

a) Defensa de márgenes del Tiétar.

b) Transformación en regadío constituida por las de captación de agua del río Tiétar, instalación eléctrica, suministro y montaje de grupos electrobombas, tubería de hormigón armado y redes de acequias, desagües y caminos de explotación.

c) Construcción de viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas y cerramientos.

d) Las plantaciones de tipo forestal y las de árboles frutales.

3.º Se aplicará la subvención del 20 por 100 de su valor a las viviendas para artesanos y comerciantes del nuevo núcleo de población.

4.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponde del importe de las construcciones y mejoras indicadas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos, con sus dependencias y cerramientos, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el período de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en veinticinco años, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra.

5.º El reintegro de la parte no subvencionada del valor de las viviendas de artesanos y comerciantes se realizará por los mismos en la forma siguiente:

a) El 20 por 100, al formalizarse la adjudicación de la vivienda, junto con el 20 por 100 del precio fijado al solar, más un 5 por 100 de este precio, en concepto de gastos de colonización.

b) El 80 por 100 restante, junto con el 80 por 100 del valor del solar, en quince años.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Mayo de 1951.—
REIN.

Ilmo. Sr. Director General de Colonización.

2130

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Jarandilla.—Término municipal de Jaraz de la Vera

Don Pascual García y García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia, en expresa la Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Tesoro Público por certificación de descubierto, cuyo concepto también se expresa, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA.—Ignorándose el paradero del deudor de este expediente, el que suscribe para dar cumplimiento a lo preceptado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se acuerda requerirle por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía por el Recaudador que suscribe mediante providencia dictada a tal fin en el expediente y la ejecución contra sus bienes.

Relación del deudor a que se refiere la transcrita providencia, don Isidro González Díaz.—Certificación núm. 114/61, por el concepto de Recursos Eventuales (otros conceptos), Presupuesto de 1951 y expediente 614/50 y año económico de 1950, por principal 3.168 pesetas.

Lo que se le notifica por medio del presente Edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y a la Alcaldía de Jaraz de la Vera, según lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.



Así lo acuerdo y firmo en Jaraiz de la Vera a 18 de Mayo de 1951.—
El Recaudador, Pascual García.

2109

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.688.—«Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Pedro Escudero Gordillo, vecino de Villamiel (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Villamiel, paraje Finca de Pedro Pérez González (Sitio del Santo), delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cruce de los caminos de Valverde del Fresno a Cilleros y camino de la Finca a Nava del Rey y desde dicho punto se medirán 300 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al N., y de 3.ª a Pp., 600 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 16 de Mayo de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2085

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.614.—«Victoria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Victoriano Tarrío Izquierdo y otro, vecino de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de schelita y estaño, en el término municipal de Villa del Campo, paraje Cerro y Fuerte de los Herreros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del Lagar del Puente. Desde este punto de partida se medirán 12 metros al N. E. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, se medirán 400 metros al S. E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S. O.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al N. O.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al N. E., y de 5.ª a 1.ª, 400 metros al S. E.; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 16 de Mayo de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2086

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.678.—«Santa Barbara»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber

que por don Zacarías Recio Gil, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Villa del Campo, paraje La Culebra y Regato de la Pasión, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal del huerto propiedad de D.ª Ignacia Fuente, sito en el paraje «La Culebra», del término de Villa del Campo, que es el punto de partida del registro minero de Permiso de Investigación nombrado «María» núm. 7.486, solicitado por D. Ciriaco Plaza Paule, vecino de Villa del Campo. Desde dicho punto de partida en dirección O. se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, al S. se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª al E., 300 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 700 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 100 metros; de 5.ª a 6.ª al N., 100 metros, y de 6.ª estaca a punto de partida al O., 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 15 de Mayo de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2087

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.662.—«Pascual»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Manuel López López, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Cáceres, paraje Dehesa el Millar, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida se tomará el extremo O. del muro de contención de la charcha sita en la Dehesa el Millar. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, se medirán 600 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª, 400 metros al O.; de la 3.ª a la 4.ª, 600 metros al S., y de la 4.ª al punto de partida, 200 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Mayo de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2148

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita con el número 94 948, procedimiento de apremio contra Ciferino Méndez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva

multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una finca al sitio de «Huerto el Viejo», del término de Casas del Monte, dedicada a pastos, de una hectárea aproximadamente; que linda por Saliente, con Dehesa Sociedad; Poniente, Jacinto L.ª; Mediodía, con Dehesa Sociedad, y Norte, Modesto García; tasada en mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTISIETE DE JULIO PROXIMO, a las DOCE horas, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del importe de la tasación, con la rebaja del 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 19 de Mayo de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristin.

(63 pstas.)

2101

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por La Sociedad «Jiménez Cano y Compañía Limitada», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Vicente Montero Matos, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada.

«Rústica.—Tierra, de cincuenta y cuatro hectáreas y setenta áreas en la Dehesa de Arena Baja, del término de Cilleros (Cáceres), conteniendo doscientas cincuenta pies de olivos, quince mil plantones de vides, árboles frutales, una casa de campo y caserío con corrales y tenados en su mayor parte, cuyos linderos son: Norte, carretera de Cilleros a Moraleja y cercados de Cleto Fernández y de Claudia Obregón; Sur, Arroyo del Helechoso y tierra de Andrés Sanz Martín; Este, tierras de Claudia Obregón, y Oeste, otras de Andrés San Martín y de Calixto Torres».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día TREINTA DE JUNIO PROXIMO, a las ONCE de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de noventa y tres mil setecientas cuarenta pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes

—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Cáceres, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—(ilegible).—El Secretario, (ilegible).

(120 pstas.)

2165

Alcaldías

IBAHERNANDO

Extracto de los acuerdos adoptados por expresado Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes:

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde, don Luis Cercas Fernández y después de aprobada la anterior, se acordó:

- 1.º Cumplimentar correspondencia.
- 2.º Conceder varios pagos.
- 3.º Conceder cuatro solares para edificar otras tantas personas al Cerrillo, en atención a carecer de ellas, así como de vivienda.

Ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde, don Luis Cercas Fernández y después de aprobada la anterior sesión, se acordó:

- 1.º Cumplimentar correspondencia.
- 2.º Incluir en Beneficencia por vacante para asistencia médico-farmacéutica gratuita a un vecino pobre.
- 3.º Conceder a perpetuidad tres sepulcros ordinarios en el Cementerio Católico a dos vecinos, que los tenían solicitados.
- 4.º Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural la instancia de un vecino que solicita rectificar la pared de su casa habitación.
- 5.º Autorizar a los vecinos pa a introducir ganado lanar y de cerda en la Dehesa Boyal, hasta el día 10 de Mayo venidero, abonando a los fondos municipales las cantidades que se fijan.

Ordinaria del día 25

Igual Presidencia y una vez aprobada la anterior, se acordó:

- 1.º Cumplimentar correspondencia.
 - 2.º Pagar gastos de locomoción de mozos incorporados y otros.
- Ibahernando, 31 de Marzo de 1951.—El Secretario, Ismael Arias.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario, para hacer constar que el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y acordar su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ibahernando, 2 de Abril de 1951.—
El Secretario, Ismael Arias.—
V.º B.º, el Alcalde, Luis Cercas.

1649